

14. de Mayo de este año , que por ahora queda en la Escribania de mi cargo , á que me refiero. Y para que asi conste en donde convenga , Yo Don Diego Antonio Callejas , Escribano Mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , y de su Numero y Juzgado , doy el presente que firmo en ella á diez y nueve de Junio de

mil setecientos setenta y cinco de  
Don Diego Antonio Callejas  
Escribano Mayor

Asimismo certifico , que por el Señor Don Alfonso Jareño , del Consejo de S. M. y su Fiscal en la Real Sala del Crimen de la Chancilleria de Granada , en Carta de 9. de Junio de este año , se remitió á dicho Señor Corregidor una Copia de la Citada Real Cedula de Indulto, comunicado á aquel Supremo Tribunal , refrendada de Don Cecilio de Leyva y Duarez , Escribano de Camara de dicha Real Sala , y al pie de ella una Certificacion del tenor siguiente.

Asimismo certifico , que por Auto proveido hoy veinte y nueve de Mayo de dicho año de setecientos setenta y cinco , por los Señores Governador , y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancilleria , estando en Acuerdo General mandaron : que á las Justicias Cabezas de Partido del distrito de esta Real Chancilleria , se remita Copia impresa de este Real Indulto , para que les conste , y lo hagan constar á las Justicias de sus respectivos territorios , y que procedan todas á la declaracion de gozar de él , los Reos que lo merezcan , conforme á lo resuelto por S. M. y las declaraciones que asi hicieren dichas Justicias , sea con la precisa circunstancia de no ponerlas en execucion , sin consultar con los Autos Originales á este Superior Tribunal , á excepcion de las Causas sobre , solo uso , y aprehension de armas , prohibidas , simple fuga de la Carcel , ó conato de ella , las de injurias habiendo perdon , ó apartamiento de parte , y otras de delitos menores ; y que para su comunicacion á las Justicias , se diese por testimonio á continuacion del impreso de dicho Real Indulto , y lo firmé. = Don Cecilio de Leyva y Duarez.

Corresponde con la Certificacion original que queda á continuacion de la citada Copia del Real Indulto , y en el Expediente formado en esta razon , á que me refiero. Murcia , ut supra.

Don Cecilio de Leyva y Duarez  
Escribano Mayor

